



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran y suscriben, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**, con RUC N°20178689348 con domicilio legal en el Jr. San Pedro N°480 distrito de Corrales, Provincia y Departamento de Tumbes, al que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", debidamente representado por su Alcalde Distrital, **Abg. HUGO DONALD PEREZ DIOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00222596, designado mediante Credencial S/N del Jurado Electoral Especial de Tumbes de fecha 19 de noviembre de 2018 y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20484003883, con domicilio legal en Av. La Marina Nro. 200 del Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes y Departamento de Tumbes, debidamente representado por el **GOBERNADOR REGIONAL, ING. WILMER FLORENTINO DIOS BENITES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09266813, designado mediante Credencial S/N del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 26 de diciembre, del 2018, los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**", y en conjunto, como "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.5 Decreto Legislativo N° 12552, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.6 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.7 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía, económica y administrativa que se rige por lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a su vez el artículo 195° de la Constitución Política del Estado reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley.

GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, y se rige por lo dispuesto



en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.

- Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.
- Que, el literal "k" del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que una de las atribuciones del Presidente Regional es: "Celebrar y suscribir, en Representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
- Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades regula las Atribuciones del Concejo Municipal, que precisa: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
- Que, mediante OFICIO N° 523-2020/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D de fecha 16 de noviembre de 2020, el Director Regional de Agricultura, alcanza al Gobernador Regional de Tumbes, el Proyecto del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O APROBACION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL, para realizar las acciones administrativas correspondientes y así poder registrar y aprobar los estudios de pre inversión "IOARR"; precisando que se han realizado las coordinaciones con la máxima autoridad de la comuna Distrital de Corrales y se ha aprobado en Sesión de Concejo el Acuerdo de Concejo Municipal N° 116-2020/MDC-CM, por medio del cual se aprueba la celebración del citado convenio, para la elaboración de las siguientes inversiones:

- "REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL (LA) CAMINO A CENTROS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN EL SECTOR LA FLORIDA Y SECTOR PUERTO LAS VACAS EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".
- "REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL (LA) CAMINOS A CENTROS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN EL SECTOR CAMPO NUEVO EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".





▪ Que, mediante Oficio N° 441-2020-MDC/ALC de fecha 09 de noviembre de 2020, el alcalde (e) de la Municipalidad distrital de Corrales SR. HUMBERTO P. CIENFUEGOS VILLEGAS remite al Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Tumbes, el acuerdo de Consejo Municipal que aprueba la celebración del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O APROBACION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

▪ Que mediante Oficio N° 438-2020/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D de fecha 15 de octubre de 2020, el Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Tumbes, ENVIA al alcalde (e) de la Municipalidad distrital de Corrales EL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O APROBACION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene autorizar a **LA ENTIDAD REGIONAL** para que formule y evalúe los proyectos de inversión y/o apruebe las IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD REGIONAL, se compromete a formular los proyectos de inversión y/o IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTO DE INVERSION Y/O DE LAS IOARR.

Los proyectos de inversión y/o IOARR al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son los que se detalla a continuación:

- **REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) CAMINO A CENTROS DE PRODUCCION AGRICOLA EN EL SECTOR LA FLORIDA Y SECTOR PUERTO LAS VACAS EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES.**
- **REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) CAMINO A CENTROS DE PRODUCCION AGRICOLA EN EL SECTOR CAMPO NUEVO EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES.**

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD REGIONAL:**



6.1. Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

6.2. Formular y evaluar, el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

7.1. **LA MUNICIPALIDAD** no podrán formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el del proyecto de inversión autorizado a **LA ENTIDAD REGIONAL** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

7.2. Si **LA ENTIDAD REGIONAL** rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrán volver a formular el mismo.

7.3. La **MUNICIPALIDAD** otorgara la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutarán los proyectos de inversión y/o IOARR descritos en la Clausula Quinta del presente convenio.

7.4. La **MUNICIPALIDAD** aprobará el trazo de la vía que se propondrá en el estudio de pre inversión.

7.5. La **MUNICIPALIDAD** se comprometerá a realizar la clasificación de la vía de acuerdo a sus competencias.

7.6. **LA MUNICIPALIDAD** estará a cargo de costos de operación y mantenimiento que genere el proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio será de **cuatro (04) años**, contando a partir de la fecha de su suscripción. El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por el **LA ENTIDAD REGIONAL** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el Presente Convenio.



- b. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes.

Asimismo, toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los fines del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando sea cursada por escrito y se encuentre dirigida o notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Las partes se comprometen a resolver de manera cordial y consensual todas controversias o diferencia que surja sobre la interpretación o la aplicación de este Convenio y harán todos los esfuerzos posibles a fin de superar las mismas en el más corto plazo. Si hubiera una controversia o diferencia que no se haya resuelto por acuerdo entre las partes, la misma será sometida a las normas de arbitraje vigentes. Las partes se obligan a acatar el laudo dictado por el tribunal arbitral de conformidad, como el fallo final de toda controversia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad; el presente Convenio, en tres (03) ejemplares originales con igual valor y tenor, en la ciudad de Tumbes, a los 27 días del mes de Noviembre del 2020.




Wilmer F. Dios Benites
 GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES


Humberto P. Cienfuegos Villegas
 Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES